

4. *Pide una vez más* a los Estados, los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones intergubernamentales, que presten la debida atención a este problema;

5. *Observa con reconocimiento* las medidas concretas adoptadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para aliviar los efectos de la extrema pobreza en la infancia y los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por dar prioridad a la búsqueda de un paliativo de la pobreza en el marco de las resoluciones pertinentes;

6. *Decide seguir examinando* esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991.

46/122. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

La Asamblea General,

Recordando las decisiones del Consejo Económico y Social 16 (LVI) y 17 (LVI), de 17 de mayo de 1974, por las que éste autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a establecer un Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud, al que la Comisión de Derechos Humanos dio el nuevo nombre de Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, en virtud de su resolución 1988/42, de 8 de marzo de 1988³⁵,

Tomando nota de la resolución 1991/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991³⁶, relativa al informe del Grupo de Trabajo,

Tomando nota también de la resolución 1991/34 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, en la que pidió a la Asamblea General que estableciera un fondo de contribuciones voluntarias sobre las formas contemporáneas de la esclavitud,

Gravemente preocupada de que todavía existan la esclavitud, la trata de esclavos, las prácticas esclavizadoras e incluso manifestaciones modernas de este fenómeno, que representan algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos,

Convencida de que el establecimiento de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud constituiría un progreso importante para la protección de los derechos humanos de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud,

1. *Decide* establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud de conformidad con los siguientes criterios:

a) El fondo se denominará Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

b) Los objetivos del Fondo serán, primero, prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones, que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, para participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, segundo, mediante los conductos de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos

hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud;

c) La financiación se obtendrá mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas o privadas;

d) Los únicos tipos de actividad a los que el Fondo concederá apoyo serán los descritos en el inciso b) *supra*;

e) Los únicos beneficiarios del Fondo serán:

i) Los representantes de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud:

a. Que sean considerados así por la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, tal como se indica en el inciso f) *infra*;

b. Que, en opinión de la Junta de Síndicos, no tendrían posibilidad de asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sin la asistencia proporcionada por el Fondo;

c. Que podrían contribuir a que el Grupo de Trabajo adquiriera un conocimiento más profundo de los problemas relativos a las formas contemporáneas de la esclavitud;

ii) Las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud y que así sean consideradas por la Junta de Síndicos;

f) El Fondo se administrará con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes, con el asesoramiento de la Junta de Síndicos integrada por cinco personas con experiencia en el terreno de los derechos humanos y, en particular, de las formas contemporáneas de la esclavitud, que se desempeñarán en el cargo a título personal; los miembros de la Junta de Síndicos serán nombrados por el Secretario General por un período de tres años renovable, en consulta con el Presidente actual de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que respondan de manera favorable a las solicitudes de contribuciones para el Fondo.

75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991

46/123. Derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que en su cuadragésimo primer período de sesiones proclamó la Declaración sobre el derecho al desarrollo³⁴,

Recordando su resolución 45/97, de 14 de diciembre de 1990, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, y tomando nota de la resolución 1991/15 de la Comisión, de 22 de febrero de 1991³⁸,

Recordando también el informe de la Consulta Mundial sobre el derecho al desarrollo como derecho humano³⁵,

Reiterando la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular para los países en desarrollo,